



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Tres de marzo de dos mil veintidós

Proceso	HIPOTECARIO
Demandante	LUCY DEL SOCORRO VÉLEZ MARTÍNEZ
Demandado	HERNÁN MEJÍA SALDARRIA
Radicado	05 001 40 03 007 2000 00571 00
Asunto	NO ACCEDE A LO SOLICITADO

En respuesta a la solicitud formulada, se le pone de presente a la peticionaria que lo solicitado no es procedente, toda vez que mediante auto de fecha 2 de octubre de 2003, el Despacho dispuso el levantamiento del embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-715193 y para el efecto se libró el oficio No. 1449 del 09 de octubre de 2003, el cual reposa inscrito en el certificado de tradición allegado.

Es de anotar que la medida cautelar continúo vigente por cuenta del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Medellín, para el proceso ejecutivo instaurado por Miguel Ángel González Osorio en contra de Hernán Mejía, radicado 01100427.

NOTIFÍQUESEⁱ

jdpt

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 033 (E)** Hoy **4 de marzo de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0843aeb5f6a6c35374880ad82e09335f903875943f0953cd44cc5d0b878c339**

Documento generado en 03/03/2022 01:00:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>